ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ELABORACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE DE APOYO A LA GESTION

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Nro 06 del 29 de septiembre del 2022 que define el Manual de Contratación de la E.S.E y con el fin de dar cumplimiento a los artículos 14 y Art 44 del acuerdo ibídem, me permito presentar el estudio previo que determinar la conveniencia y la necesidad para la presente contratación.

1. DESCRIPCIÓN CLARA DE LA NECESIDAD QUE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JOSÉ DE SAN JOSÉ, PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la ordenanza 596 del 2008, "*Por medio de la cual se transforman las IPS Públicas de los municipios de Aránzazu, Marmato, Marulanda, Neira, Norcasia, San José, Victoria y Villamaría, en Empresas Sociales del Estado*" los contratos que celebren los hospitales se regirán por el derecho privado, sin perjuicio de las facultades que le otorga la ley.

Que la Constitución Política de Colombia en el Artículo 366, establece que: "*El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud*".

Que la E.S.E. Hospital San José de San José, tiene carácter de entidad pública descentralizada, de primer nivel de complejidad, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Territorial de Salud de Caldas, e integrante del sistema general de seguridad social en salud.

Que la E.S.E. Hospital San José de San José, Caldas es una entidad de carácter especial de acuerdo como lo establece el Artículo 194 y siguientes de la Ley 100 de 1993, regulada por la Ley 10 de 1990, la Ley 100 de 1993, la Ley 617 de 2000, la Ley 715 de 2001, la Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011 y las demás disposiciones que rijan y llegaren a regir en el Sector Salud.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 del 1993, señalo que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se rigen por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Honorable Consejo de Estado, en concepto número 1263 de abril 6 de 2000, Magistrado ponente Flavio Rodríguez Arce, ha sostenido "Por regla general, en materia de contratación, las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas de derecho civil o comercial. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, estas se regirán perlas disposiciones de la Ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto los contratos seguirán regulados por el derecho privado".

Que por mandato Constitucional y no obstante de tener el hospital el carácter de Entidad Pública, sus actuaciones deben estar regidas por los principios de la gestión administrativa establecidos en el artículo 209 de la constitución, estos son, el principio de igualdad, moralidad, eficacia, economía,

celeridad, imparcialidad, publicidad, posteriormente la ley 100 de 1993 determina que "El sistema establecerá mecanismos de control de los servicios para garantizar a los usuarios la calidad en la atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con los estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional" en su artículo 186 establece que el gobierno nacional propiciara la conformación de un sistema de acreditación de las instituciones prestadoras de salud para brindar información a los usuarios sobre su calidad y proponer su mejoramiento.

Que la .E.S.E Hospital San José de San José, en el marco de la gestión misional tiene establecido un proceso de facturación, el cual debe guardar relación directa con el servicio asistencial, quienes ejercen actividades de gran importancia, que permite que la división de facturación sea eficiente o no, y dicha gestión guarda un vínculo muy estrecho con los ingresos de entidad. Al avizorar la importancia que reviste dicha área se hace necesario contar con persona capacitada que se encargue de apoyar la coordinación de la división de facturación, buscando la eficiencia constante y la disminución de pérdidas económicas por indebida o incorrecta facturación o deficiencias en el proceso, quien deberá rotar en los servicios que disponga la coordinación de facturación, realizando acciones tendientes a la correcta facturación en el servicio al que haya sido asignado, con el proceso de facturación se busca disminuir los errores más comunes en la facturación médica, errores que provocan la denegación recobros de las E.P.S, lo que impacta negativamente, esto teniendo en cuenta que el proceso de facturación del Hospital Departamental San José de San José, Caldas, constituye su principal fuente de ingresos e información, factores ambos necesarios y representativos para la viabilidad de la Institución, se hace necesario contratar personal que se encargue de evitar la generación de glosas, devoluciones y el porcentaje en dinero glosado en la facturación de los servicios ofertados por la E.S.E., cuyo servicio contribuirá en un óptimo resultado en la facturación, teniendo en cuenta que en la planta de personal no existe personal capacitado para cubrir la necesidad planteada, se requiere contratar lo servicios de personal que satisfaga esta necesidad.

Siendo entonces para la E.S.E. Hospital San José del Municipio de San José, Caldas, obligatoria la prestación de servicios de salud a través de personal profesional, técnico y asistencial y administrativo que le contribuyan en el desarrollo de las distintas funciones que permitan el normal cumplimiento de su objeto social y de prestación en salud, se hace necesario contar con personal suficiente contratado a través de la modalidad de prestación de servicios. Lo anterior teniendo en cuenta que la entidad no dispone del personal de planta para el desarrollo de estos procesos, con el fin de continuar con la puesta en funcionamiento de la E.S.E se hace necesaria esta contratación.

Por tal razón se requiere de la contratación de personal con el fin de garantizar continuidad, eficiencia en la prestación de los servicios de salud a la población objeto de su actuar, de una forma integral con calidad y oportunidad para que articule de una forma eficiente el objeto social de la Institución.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO CONTRACTUAL: EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA PRESTACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA, DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DEL

SERVICIO DE FACTURACIÓN, CON PLENA AUTONOMÍA Y POR SU CUENTA Y RIESGO, CON SUJECIÓN A LAS NORMAS DE LA SALUD QUE EXISTEN EN COLOMBIA.

2.2 CLASIFICACION UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
80111701	Servicios de contratación de personal

2.3 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

La Empresa Social del Estado, Hospital Departamental San José de San José, Caldas, requiere persona capacitada para que preste sus servicios a la E.S.E., quien se encargue de ejecutar las siguientes obligaciones:

A. ESPECÍFICAS:

1. Facturar en el área encargada de la coordinación de facturación y según las recomendaciones de la coordinadora del área. 2. Cumplir con la propuesta de trabajo que presentó al Hospital. 3. Cumplir con los lineamientos establecidos y pactados con el Coordinador de Facturación. 4. Utilizar en correcta forma las herramientas dispuestas por la entidad para la ejecución de actividades en el área de facturación. 5. Desarrollar la actividad de manera lógica y coherente evitando la generación de glosas en contra del Municipio. 6. Atender los requerimientos de facturación que realice el equipo asistencial que se encuentre de turno. 7. Revisar facturación con soportes completos para facturación electrónica. 8. Realizar revisión de facturación de urgencias verificando que cuente con todos los soportes. 9) Realizar las demás Actividades que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de sus obligaciones.

B. GENERALES: 1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato. 2. Constituir las pólizas pactadas en el contrato. 3. Entregar en la secretaria de la Gerencia los documentos, requisito de ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo. 4. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 5. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. 6. Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. 8. Adherirse al proceso y reglamento interno de la E.S.E. y prestar sus servicios trabajando en equipo siguiendo las recomendaciones y/o sugerencias de su coordinador, supervisor y demás superiores.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

En materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas del derecho privado (Artículo 195-6 del ley 100/93, Artículo 16 Decreto 1876 de 1994) En el caso de que, discrecionalmente, la E.S.E, incluya en el contrato cláusulas excepcionales éstas se regirán por las disposiciones de la Ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el

derecho privado. Para satisfacer el presente objeto contractual se realizará a través de la modalidad de contratación directa, contrato de prestación de servicios asistenciales según las reglas establecidas en el Acuerdo Nro. 06 del 29 de septiembre de 2022 mediante el cual se define el Estatuto de Contratación de la E.S.E y el cual señala la competencia del Gerente para suscribir los contratos de la Institución que representa y se puede contratar directamente, al tenor expresa lo siguiente:

Artículo 14° de la Contratación de Directa. La escogencia de contratistas se realizará mediante contratación directa en los siguiente casos:

14.1 EN CONSIDERACIÓN DE LA CUANTÍA: Mediante este proceso la Empresa Social del Estado contratará los bienes o servicios que se requiera cuya cuantía no exceda de CIENTO CINCUENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES 150 SMLM.

14. 2 EN CONSIDERACIÓN AL OBJETO DEL CONTRATO: 1,2,3…
7. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Así mismo los contras de consultoría, supervisoría o interventoría de contratos...

4. **PLAZO: PLAZO:** La duración del contrato será desde la suscripción del acta de inicio del contrato y hasta el 31 de diciembre del 2026.

5. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato de prestación de servicios tiene un valor fiscal de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($5.400.000)** valor que incluye todos los costos directos e indirectos a que haya lugar**.**

6. **FORMA DE PAGO:** EL HOSPITAL pagará al contratista el valor pactado así mediante actas parciales de acuerdo con la ejecución de actividades, como requisito previo para el pago, debe contar con la constancia expedida por el supervisor del Contrato donde señalará que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción sus actividades.

7. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El objeto del presente contrato se cumplirá en la sede del Hospital y/o jurisdicción del municipio de San José dependiendo de la actividad a realizar. De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente pactado.

8. **ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:** ESTIMACIÓN DE RIESGOS IMPUTABLES AL CONTRATANTE - Que la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JOSÉ DE SAN JOSÉ, CALDAS, incumpla con las obligaciones de pago en las fechas pactadas en el contrato. Que la E.S.E, no le dé el alcance real a las obligaciones a cargo del contratista, lo cual puede generar actividades adicionales a cargo del contratista, no previstas en el objeto inicial, que dan lugar a reconocimiento de valores adicionales. TIPIFICACIÓN. Los riesgos previstos, se tipifican como incumplimiento del contratante, que es una de las causas que da lugar al desequilibrio económico en las prestaciones del contrato, en este caso concreto son situaciones de orden económico que dan lugar a reconocimiento de valores adicionales. ESTIMACIÓN DE

RIESGOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA: Incumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo previsto para la ejecución del objeto.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple a cabalidad y durante el plazo de ejecución, con la calidad de la obra conforme lo establece la entidad debido a la falta de buena fe en el desarrollo eficiente de las actividades y obligaciones contractuales.	Inconformidad por parte de la entidad en relación al no cumplimiento de manera eficiente con el desarrollo de las actividades y obligaciones contractuales, comprometiendo el cumplimiento del contrato, afectando en gran medida las metas planteadas por la entidad.	2	2	4	Bajo
2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Menor rendimiento contractual	Paralización de las actividades, incumpliendo con las obligaciones contractuales.	2	2	4	Bajo

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	E.S.E. Hospital San José	Establecer y acordar los criterios de ejecución según las obligaciones contractuales.	2	2	4	Bajo	No	Gerencia de la E.S.E. Hospital San José y/o supervisor designado	Desde el inicio de ejecución del contrato.	Hasta la terminación del contrato.	Verificación de la calidad de las obras y revisión y aprobación de criterios de ejecución en el plazo establecido.	Parcial acorde a la supervisión
2	E.S.E. Hospital San José Contratista	Establecer procedimientos eficientes sobre la ejecución de las actividades, estableciendo controles sobre las cantidades de obras durante la ejecución del contrato.	2	1	3	Bajo	No	Gerencia de la E.S.E. Hospital San José y/o supervisor designado	Desde el inicio de ejecución del contrato.	Hasta la terminación del contrato.	Seguimiento por parte del supervisor en la ejecución de las actividades, verificando la adecuada ejecución de la propuesta económica y técnica.	Parcial acorde a la supervisión

3	E.S.E. Hospital San José Contratista	Supervisión de las obligaciones desarrolla das por el contratista.	2	1	3	Bajo	No	gerencia de la E.S.E. Hospital San José y/o supervisor designado	Desde la fecha del acta de inicio	Hasta la fecha de terminación	Verificar de manera oportuna la ejecución de actividades acordadas y clasificadas como de mayo relevancia.	Parcial acorde a la supervisión periódica

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA HACER LA CONTRATACIÓN.

Para esta contratación existe la respectiva partida presupuestal, la cual está amparada por el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 300 vigencia del 2026, con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008.85940, expedido por la profesional universitario responsable de presupuesto de la E.S.E.

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 06 del 29 de septiembre de 2022, este indica que las garantías estarán sujetas a las reglas establecidas en el art 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, demás normas que lo modifiquen y los que lo modifiquen o sustituyan y sin que por tal razón el contrato se convierta en contrato estatal, en tal razón el artículo 27 del acuerdo ibídem establece la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa, razón por la cual la entidad ha determinado que de acuerdo con la forma de pago y las condiciones de ejecución contractual no exigirá mecanismos de cobertura del riesgo.

11. CONCLUSIONES:

De acuerdo al análisis y consideraciones anteriores, queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación directa, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la Constitución y la Ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la E.S.E. Hospital Departamental San José de San José, Caldas, por lo que es aconsejable y se recomienda adelantar el correspondiente proceso contractual y su perfeccionamiento.

Dado en San José, Caldas a los treinta (30) días del mes de septiembre del dos mil veintiséis (2026).

CRISTIAN CAMILO GALLEGO AGUIRRE
Gerente